



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.
Toluviejo, noviembre 30 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía
Rad. 2023-00013-00
Demandante: CRÉDITOS TORRES S.A.S.
Demandado: ELKIN LUIS RAMOS FERNÁNDEZ

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 23 de noviembre de 2023 – hora 3:32 p.m., por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 23 de noviembre de 2023 – hora 3:32 p.m., que va hasta el día 21 de noviembre de 2023.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	1.485.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora del 31/08/2022 al 21/11/2023 (+)	\$	669.715,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.154.715,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.154.715,00

En consecuencia téngase el valor total de la liquidación del crédito, la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.154.715,00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
Estado N° 156 de fecha 1° de
diciembre de 2023**

**WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b08f24d2f4d0589cf50853544e2b1ed09cd4f9e5ddf4423c20cfdeb96356faa**

Documento generado en 30/11/2023 04:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>